



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 014-2024-CM-MDVA celebrada el 22 de julio de 2024, Informe N° 647-2024-OGAJ-MDVA de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 236-2024-MDVA/GM de fecha 08 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ordenanza tiene por objeto establecer un marco normativo único con los criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen los procedimientos para la obtención de la autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial ambulatorio de bienes o servicios públicos y la autorización municipal extraordinaria, para el desarrollo de usos especiales dentro de la jurisdicción del Distrito de Vista Alegre, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo estipula el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según el numeral 3.6.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, "Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia". Con relación a la materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro del ámbito geográfico del distrito;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, "regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidos por la municipalidad provincial";

Que, según el artículo 87° de la normativa tantas veces mencionada, "las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, en ese sentido, la autoridad municipal está facultada para regular el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción territorial, con la finalidad de ordenar, supervisar y control el comercio ambulatorio, contribuyendo con el ornato y orden del distrito en beneficio de los vecinos del lugar;

Que la aprobación de la ordenanza municipal esta a cargo del concejo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 647-2024-OGAJ-MDVA de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 1.- es necesario regular el comercio ambulatorio en el distrito de vista alegre, por tanto, es procedente la propuesta de la gerencia de desarrollo económico y turismo; 2.- se debe elevar el proyecto de ordenanza municipal al concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 236-2024-MDVA/GM de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia Municipal informa al Alcalde respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal, que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Vista Alegre, en el cual su despacho deberá de elevar a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, de acuerdo a las facultades del Concejo Municipal la aprobación de la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972,

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2024-CM-MDVA de fecha 22 de julio de 2024, adoptó por **"UNANIMIDAD"** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, la misma que consta de 53° Artículos y Seis Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE